



27.SEP82

2

Notaría Pública

9a.

a cargo del Dr.

Benito Jáuregui

Barona

Tarqui 785 (839)

Tel. 547-023

Quito-Ecuador

CONSTITUCION

En la Ciudad de Quito, Capital

DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, a

MINADA "INMOBILIARIA DALLA CUA TRO (4) DE JUNIO, de

CHI S.A." mil novecientos ochenta y dos,

S/.600.000,00 ante mí el Notario Doctor CAMI-

LO JAUREGUI BARONA, compare--

cen : Del señor FRANCISCO DAL-

MAU ROCCA, casado, por sus pro-

prios derechos ; el señor ANTONIO

NIO DALMAU ROCCA, casado, por

sus propios derechos ; el señor ALEJANDRO DALMAU ROCCA, casa-

do, por sus propios derechos; la señora MONSERRAT LLATJOS

DE DALMAU, casada, por sus propios derechos ; y, la señora AME-

LIA CHIRIBOGA DE DAVALOS, casada, por sus propios derechos;

comparecen además, los señores FRANCISCO DALMAU LLOPART Y MAU

RO DAVALOS CORDERO, para los fines que luego se expresan :--

Los comparecientes son Ecuatorianos, mayores de edad, domici-

liados en este Cantón, a quienes conozco de que doy fé ; y me

presentan para que eleve a Escritura Pública la siguiente de

CONSTITUCION DE COMPAÑIA que se contiene en la minuta cuyo

tenor literal es así:--SEÑOR NOTARIO:--En el Protocolo de Es--

crituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una, que con-

tiene el Contrato de CONSTITUCION de una Compañía Anónima In-

mobiliaria otorgada al tenor de las siguientes cláusulas : --

P R I M E R A.-COMPARECIENTES.-Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública los señores FRANCISCO DALMAU ROCCA, ANTONIO DALMAU ROCCA y ALEJANDRO DALMAU ROCCA; y, las señoras MONSERRAT LLATJOS DE DALMAU y AMERICA CHIRIBOGA DE DAVALOS .- Comparecen además con el único y exclusivo objeto de autorizar la intervención de sus cónyuges en la celebración de este Contrato, los señores FRANCISCO DALMAU LLOPARTY y MAURO DAVALOS CORDERO, La comparecencia de las personas mencionadas tiene lugar por sus propios y personales derechos.-Los comparecientes son Ecuatorianos, casados, con domicilio en la Ciudad de Quito y -plenamente capaces para contratar.-S E G U N D A.-CONSTITUCION. Por sus propios derechos, los comparecientes acuerdan constituir como en efecto constituyen, una Compañía Anónima Inmobiliaria, sujeta a las Leyes de la República del Ecuador y a los Estatutos Sociales que constan a continuación:-T E R C E R A.-ESTATUTOS SOCIALES.-Los fundadores han aprobado los Estatutos Sociales de la Compañía Anónima que constituyen en el presente Instrumento, cuyo tenor es el siguiente:-CAPITULO PRIMERO .-D E -N O M I N A C I O N, N A C I O N A L I D A D, D O M I C I L I O, O B J E T O S O C I A L Y D U R A C I O N.-A R T I C U L O P R I M E R O.-Con la denominación de "INMOBILIARIA DALCHI S. A.", se constituye una Compañía Anónima, de Nacionalidad Ecuatoriana, con domicilio principal en la Ciudad de Quito y con capacidad para operar y establecer Sucursales u Oficinas en cualquier otro lugar de la República del Ecuador .- A R T I C U L O S E G U N D O .-O B J E T O S O C I A L. La Compañía tendrá por objeto el dedicarse a la compraventa, arrendamiento, administración, construcción, adquisición -



27.SEP82

3

Oficina Pública

9a.

a cargo del Dr.

Ramón Jáuregui

Barona

Tarquí 785 [839]

Fono - Telf. 547-023

Quito-Ecuador

y/o enajenación a cualquier otro título y explotación de bienes inmuebles . - Además , podrá participar en la constitución de Compañías de todo tipo en el Ecuador y adquirir , administrar o negociar valores fiduciarios o mobiliarios ~~X~~ - Para cumplir con su objeto social , la Compañía podrá realizar toda clase de actos , operaciones o contratos permitidos por las Leyes de la República del Ecuador . - A R T I C U L O T E R C E R O . - D U R A C I O N . - El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años , contados a partir de la fecha de inscripción de la Escritura Pública de Constitución en el Registro Mercantil . - Dicho plazo podrá ampliarse o disminuirse con acatamiento de las disposiciones legales aplicables y por Resolución de la Junta General de Accionistas convocada expresamente para el efecto . - C A P I T U L O S E G U N D O . - A R T I C U L O C U A R T O . - El Capital Social de la Compañía es de SEISCIENTOS MIL SUQUES , dividido en sesenta acciones ordinarias y nominativas , cuyo valor nominal es de DIEZ MIL SUQUES cada una y numeradas del cero cero uno al cero sesenta . - A R T I C U L O Q U I N T O . - La Compañía podrá aumentar o disminuir su capital social , por Resolución de la Junta General , convocada expresamente para el efecto , y conforme a la Ley . - A R T I C U L O S E X T O . - La Compañía emitirá títulos que amparen a una o más acciones , las cuales se registrarán en el Libro correspondiente y estarán suscritos por el Presidente y el Gerente General de la Compañía . - En ningún caso otorgará títulos definitivos que amparen acciones que no estuvieren totalmente pagadas . - - A R T I C U L O S E P T I M O . - La propiedad de las acciones

nes se prueba por la inscripción en el Libro de Acciones y -
Accionistas de la Compañía. -El derecho de negociar acciones
no admite limitación alguna. - La transferencia de acciones,
la pérdida o destrucción de títulos y todo lo referente al -
orden jurídico de éstos y aquellas, se sujetarán a lo dis-
puesto en la Ley de Compañías. - A R T I C U L O O C T A -
V O . - La responsabilidad de los accionistas se limita al
monto de su capital suscrito. - El derecho a voto se ejer-
cerá en proporción al capital efectivamente pagado de cada
una de las acciones. - En casos de aumentos de capital, -
los accionistas tendrán derecho preferente de suscribirlo, en
proporción a las acciones que cada uno posea. - C A P I T U -
L O T E R C E R O . - D E L O S D E R E C H O S Y O -
B L I C A C I O N E S D E L O S A C C I O N I S T A S . -
A R T I C U L O N O V E N O . - En todo lo referente a los
derechos y obligaciones de los accionistas, se estará a lo
dispuesto en la Ley de Compañías y a lo resuelto por la Jun-
ta General, de conformidad con la Ley. - C A P I T U L O
C U A R T O . - D E L A D I R E C C I O N Y A D M I -
N I S T R A C I O N D E L A C O M P A Ñ I A . - A R T I -
C U L O D E C I M O . - La Junta General de Accionistas es el
Órgano Supremo de Gobierno de la Compañía, y está conforma-
da por los accionistas legalmente convocados y reunidos, en
consecuencia, las decisiones que la Junta General tome de -
conformidad con la Ley y los Estatutos Sociales, obligan a
todos los accionistas, sin perjuicio del derecho de oposición
y apelación, de acuerdo a la Ley. - A R T I C U L O D E -
C I M O P R I M E R O . - Las Juntas Generales de Accionis-



27.SEP82

4

Notaría Pública

9^a.

a cargo del Dr.

Samilo Jáuregui

Barona

Barqui 785 [839]

Bariso - Telf. 547-023

Quito-Ecuador

tas podrán ser Ordinarias y Extraordinarias / . - las Ordinarias se llevarán a cabo obligatoriamente una vez al año , - dentro de los tres primeros meses siguientes al cierre del ejercicio económico anual , para conocer y resolver acerca de las cuentas , el balance y los informes de la administración y del Comisario ; resolver sobre la distribución de utilidades ; y , además , tratar sobre cualquier otro asunto - puntualizado en la convocatoria . - Las extraordinarias se reunirán en cualquier época , cuantas veces sea necesario , para conocer y resolver exclusivamente acerca de los asuntos especificados , en la convocatoria . - A R T I C U L O D E C I M O S E G U N D O . - La Convocatoria a Junta General - la podrán efectuar el Presidente o el Gerente General de la Compañía , por iniciativa propia o ante pedido expreso del o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social , sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doscientos veinte y cinco de la Ley de Compañías . - También lo podrá hacer el Comisario , en los casos previstos por la Ley . - Además de la convocatoria realizada en la forma prevista en el Artículo doscientos setenta y ocho de la Ley de Compañías , se convocará también a los accionistas de la Compañía mediante cartas personales enviadas a cada uno de ellos , a los domicilios registrados en la Compañía , con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha fijada para la reunión . - Las convocatorias deberán contener la enunciación del día , fecha , hora , lugar y objeto de la reunión . - Toda resolución sobre un asunto no señalado específicamente en la convocatoria será nula ,

salvo que la misma Junta , con la asistencia y resolución unánimes de todos los accionistas , acordare lo contrario . -

Para toda Junta General se convocará individualmente al Comisario de la Compañía , pero su inasistencia no será motivo de nulidad ni causa para postergar la reunión . - A R T I C U L O D E C I M O T E R C E R O . - Lo preceptuado en el artículo anterior será aplicado , sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doscientos ochenta de la ley de Compañías . - A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O . - Salvo disposición legal en contrario , el quorum necesario para que las Juntas Generales se consideren válidamente constituidas y , por lo tanto , puedan tomar resoluciones , será el siguiente : en primera convocatoria deberá estar presente por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social - pagado de la Compañía ; y , en segunda convocatoria , las Juntas Generales se reunirán con el número de accionistas presentes , particular que deberá anotarse en la respectiva convocatoria . - A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O . -

Los accionistas podrá concurrir a las Juntas Generales , bien sea personalmente o también por representación . - En este último caso , bastará una carta , poder dirigida al Presidente o al Gerente General de la Compañía , con determinación de la Junta o Juntas respecto de las cuales se extiende la representación , la misma que deberá ser presentada antes de la instalación de la Junta y serán agregadas al respectivo expediente ; obviamente , para este efecto , cabe también un mandato otorgado conforme a derecho . - No será admitido ningún mandato otorgado en favor de los administradores y -



27SEP82

5

Oficina Pública

9a.

a cargo del Dr.

Amilío Jáuregui

Barona

Tarqui 785 [839]

. piso - Telf. 547-023

(Quito-Ecuador)

comisarios de la Compañía . - A R T I C U L O D E C I M O

S E X T O . - No obstante lo dispuesto en el Artículo Décimo

Cuarto , para que la Junta General de Accionistas pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital social o cualquier otra reforma al Contrato o a los Estatutos Sociales , deberán concurrir a la reunión , si se trata de primera convocatoria , accionistas que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social pagado ;

y , en segunda convocatoria , accionistas que representen por lo menos la tercera parte de dicho capital . - Si en la segunda convocatoria no se obtuviere el quorum necesario , se procederá a efectuar una tercera convocatoria , dentro de los sesenta días contados a partir de la fecha señalada para la primera reunión , producto de lo cual la Junta General podrá constituirse con el número de accionistas presentes , particular que deberá constar en la convocatoria respectiva . -

A R T I C U L O D E C I M O S E P T I M O . - Las Actas de las Juntas Generales se llevarán por el sistema de hojas móviles escritas a máquina , en el anverso y en el reverso , las cuales serán foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario , sin perjuicio de que se cumpla también con cualquier otra norma aplicable al efecto . - A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O . - Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías , las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos que represente por lo menos el sesenta y cinco por ciento del capital pagado concurrente a la reunión . - Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría . - A R T I -

1 C U L O D E C I M O N O V E N O . - Las sesiones de la -
2 Junta General serán dirigidas por el Presidente y , en au-
3 sencia de éste funcionario , por uno de los socios , designa-
4 do por los concurrentes , - Actuará como Secretario el Geren-
5 te General de la Compañía , o en caso de faltar , la persona
6 que designe la propia Junta . - A R T I C U L O V I G E -
7 S I M O . - A T R I B U C I O N E S Y D E B E R E S D E
8 L A J U N T A G E N E R A L . - Son atribuciones y debe-
9 res de la Junta General las establecidas en las Leyes , en
10 los Estatutos y Reglamentos Sociales y , en especial , las
11 siguientes : - a). - Nombramiento y remoción del Presidente
12 de la Compañía , del Gerente General , de los Comisarios y
13 de los liquidadores de la Compañía , en su caso ; así como
14 también , fijación de las remuneraciones u honorarios que -
15 percibirán dichos funcionarios / b). - Conocimiento de cuen-
16 tas , balances e informes de los administradores y del Comi-
17 sario , debiendo ^{ad}adoptar al respecto las resoluciones que es-
18 time convenientes para los intereses de la Compañía ; c). -
19 Aprobar el presupuesto general de la Compañía y reformarlo
20 si fuere necesario ; d). - Resolver acerca del reparto de
21 los beneficios sociales , así como también sobre la forma-
22 ción de reservas ; e). - Reformar el Contrato de Constitu-
23 ción , así como los Estatutos Sociales ; f). - Determinar
24 el procedimiento de liquidación de la Compañía , así como
25 también conocer y aprobar las cuentas de la liquidación ;
26 g). - Interpretar ^{la} en forma obligatoria el Contrato o los -
27 Estatutos Sociales ; h). - Resolver sobre todos los asuntos
28 que , siendo inherentes a la buena marcha de la Compañía ,



27.SEP82

6

Oficina Pública

9a.

a cargo del Dr.

Amilto Jáuregui

Barona

Barón 785 (839)

Barón - Telf. 547-023

Quito-Ecuador

no sean de competencia de los administradores ; e i). - Aque-
llos asuntos expresamente no previstos o que le fueren atri-
buídos por la ley , el Contrato o los Estatutos Sociales o por
los Reglamentos de la Compañía . - A R T I C U L O V I G E -
S I M O P R I M E R O . - Las actas de las sesiones de Junta
General , serán aprobadas en la correspondiente reunión , para
lo cual se concederá un receso , durante el cual la Secretaría
preparará el texto correspondiente . - Se cumplirán además -
las normas y regulaciones legales o reglamentarias aplicables
A R T I C U L O V I G E S I M O S E G U N D O . - D E L A
A D M I N I S T R A C I O N D E L A C O M P A Ñ I A . -
La Administración de la Compañía corresponde al Presidente y
al Gerente General . - A R T I C U L O V I G E S I M O --
T E R C E R O . - El Presidente de la Compañía será designado
por la Junta General , necesariamente de entre los socios de
la misma , para un período de cinco años y podrá ser indefi-
nidamente reelegido . - A R T I C U L O V I G E S I M O --
C U A R T O . - Son atribuciones del Presidente , además de las
señaladas en la Ley , los Estatutos Sociales o Reglamentos de
la Compañía , aquellas que le sean concedidas por la Junta -
General . - Le corresponde en todo caso , presidir las sesio-
nes de la Junta General y autenticar con su firma los títulos
y Certificados de las Acciones y las Actas de la Junta Gene-
ral . - Deberá , además , intervenir en la realización de to-
do acto o contrato social cuya cuantía sea superior a los -
DIEZ MILLONES DE DÓLARES , actuando siempre conjuntamente con
el Gerente General de la Compañía . - A R T I C U L O V I -
G E S I M O Q U I N T O . - El GERENTE GENERAL de la Compañía -

1 fía será nombrado por la Junta General , para un período de
2 CINCO años y podrá ser reelegido indefinidamente . - Para -
3 desempeñar el cargo de GERENTE GENERAL , no se requiere ser
4 accionistas de la Compañía . - A R T I C U L O V I G E S I -
5 M O S E X T O . - Son atribuciones y deberes del GERENTE -
6 GENERAL : - a). - Administrar y gestionar todos los negocios
7 de la Compañía ; b). - Representar legalmente a la Compañía
8 tanto judicial como extrajudicialmente ; c). - Cumplir y ha-
9 cer cumplir las disposiciones de la Ley , los Estatutos y Re-
10 glamentos Sociales , así como las Resoluciones de la Junta -
11 General de Accionistas ; d). - Presentar a conocimiento y
12 resolución de la Junta General Ordinaria y/o Extraordinaria
13 de Accionistas de la Compañía , la proforma de Presupuesto
14 anual , los balances , cuentas , informes , planes de trabajo ,
15 inventarios , así como propuestas para la distribución de los
16 beneficios sociales ; e). - Nombrar , contratar , remover ,
17 fijar las remuneraciones y conocer y aceptar las renunci-
18 as de los diversos empleados y trabajadores , de acuerdo al -
19 distributivo de presupuesto aprobado por la Junta General de
20 Accionistas de la Compañía , en los casos en que tales atri-
21 buciones no correspondan a otros funcionarios de la Compañía ;
22 f). - Conferir Poderes generales y/o especiales que tengan -
23 relación con los negocios sociales . - Para el caso de los
24 PODERES GENERALES , requerirá autorización expresa de la -
25 Junta General g). - Actuar a nombre y en representación de
26 la Compañía en todos los actos y contratos sociales , de a-
27 cuerdo a las siguientes normas y limitaciones : - uno). - El
28 Gerente General podrá actuar libremente en aquellos actos o



27-SEP-82

7

Oficina Pública

9a.

a cargo del Dr.

Amilo Jáuregui

Barona

Tarqui 785 (839)

Piso - Telf. 547-023

Quito-Ecuador

1 contratos cuya cuantía no pase de DIEZ MILLONES DE SUQUES ;
2 dos). - El Gerente General deberá actuar conjuntamente con
3 el Presidente de la Compañía en aquellos negocios o contra-
4 tos sociales cuya cuantía sea superior a los DIEZ MILLONES
5 DE SUQUES ; tres). - Las limitaciones a las facultades de -
6 los administradores contenidas en estos Estatutos , se apli-
7 carán sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de
8 la Ley de Compañías ; h). - Dirigir y orientar las labores
9 técnico-administrativas de la Compañía ; i). - Vigilar bajo
10 su responsabilidad que se lleven los Libros de contabilidad
11 exigidos por las Leyes ; j). - Llevar los libros de Actas de
12 las sesiones de la Junta General de Accionistas y conferir
13 las certificaciones que al respecto le sean solicitadas ; y
14 k). - Las demás establecidas en la Ley , en los Estatutos y
15 Reglamentos de la Compañía o que le sean atribuidas por Re-
16 solución de la Junta General de Accionistas y aquellas que
17 son propias a la naturaleza del cargo . - A R T I C U L O
18 V I G E S I M O S E P T I M O . - En caso de falta ocasio-
19 nal o definitiva del Gerente General , lo reemplazará el -
20 Presidente o quién haga sus veces , con todas las atribucio-
21 nes y deberes correspondientes . - A R T I C U L O V I G E-
22 S I M O O C T A V O . - Aún cuando termine el período para
23 el cual hayan sido elegidos el Presidente y el Gerente Genc-
24 ral de la Compañía , deberán continuar en Funciones hasta
25 ser legalmente reemplazados , salvo los casos de destitución
26 y los demás previstos en la Ley sin perjuicio de lo dispues-
27 to en el Artículo trescientos once de la Ley de Compañías.-
C A P I T U L O Q U I N T O . - D E L A R E P R E S E N-

1 TACION LEGAL DE LA COMPAÑIA. - AR

2 TITULO VIGESIMO NOVENO. - La represen-

3 tación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía le

4 corresponde al GERENTE GENERAL, quien deberá actuar en -

5 todos los actos que conlleven responsabilidad para con la

6 Compañía, sujetándose a las normas y limitaciones legales,

7 contractuales, estatutarias o reglamentarias aplicables.

8 CAPITULO SEXTO. - DE LAS UTILIDADES -

9 DES. - ARTICULO TRIGESIMO. - Las utili-

10 dades de la Compañía se repartirán los accionistas cuando

11 sean líquidas y efectivas, en proporción al capital paga-

12 do y por acuerdo, en cada caso, de la Junta General. -

13 CAPITULO SEPTIMO. - DE LOS ACCIO-

14 NISTAS. - ARTICULO TRIGESIMO PRI-

15 MERO. - Los accionistas de la Compañía tendrán los de-

16 rechos y cumplirán las obligaciones determinados en la Ley

17 y, en todo caso, cooperarán para la buena marcha de la

18 Compañía. - CAPITULO OCTAVO. - DE LA -

19 FISCALIZACION. - ARTICULO TRIGE-

20 SIMO SEGUNDO. - Anualmente la Junta General de-

21 signará un Comisario Principal y un Comisario Suplente, -

22 quienes podrán ser reelegidos. - Los nombramientos podrán

23 recaer en personas que sean o no accionistas de la Compañía.

24 ARTICULO TRIGESIMO TERCERO. - Los

25 comisarios tendrán las atribuciones, derechos y obligacio-

26 nes que les corresponde de acuerdo con la Ley. - CAPI-

27 TULO NOVENO. - DE LA DISOLUCION Y -

28 LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA. - AR -



27.SEP82

8

Notaría Pública

9a.

a cargo del Dr.

Manillo Jáuregui

Barona

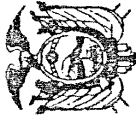
Tarqui 785 [839]

Oficina - Telf. 547-023

Quito-Ecuador

1 T I C U L O T R I G E S I M O C U A R T O . - La Compañía
2 se disolverá y **centrará** en proceso de liquidación en los -
3 casos y en los términos de la Ley . - Para el caso de liqui-
4 dación , la Junta General resolverán quién o quienes harán de
5 liquidadores . - C A P I T U L O D E C I M O . - N O R - -
6 M A S G E N E R A L E S . - A R T I C U L O T R I G E S I -
7 M O Q U I N T O . - Para efectos de la realización de nom--
8 bramientos , se entenderá como "Funcionarios" a quénes ocu-
9 pen cargos directivos o de supervisión y , como "empleados"
10 o "trabajadores" a los demás . - En caso de duda acerca de d
11 quien debe nombrar o contratar a una persona para ocupar un
12 cargo dentro de la Compañía , lo corresponderá tal designa--
13 ción al rganismo o funcionario de mayor categoría , es decir ,
14 la Junta General de Accionistas , el Presidente y el Gerente
15 General , en ese orden . - A R T I C U L O T R I G E S I M O
16 S E X T O . - Los títulos o certificados de Acciones podrán -
17 representar a una o más acciones , en lo que se refiere a la
18 emisión , suscripción , propiedad , traspaso , pérdida , et-
19 cétera , de acciones , sóstará a lo dispuesto en la Ley . -
20 A R T I C U L O T R I G E S I M O S E P T I M O . - En todo
21 aquellos que no estuviere expresamente previsto en el Contra-
22 to con los Estatutos y Reglâmentos de la Compañía , o en ca-
23 so de duda acerca de la aplicación de tales normas , se esta-
24 rá a lo dispuesto en la Ley o a lo resuelto por la Junta Gene-
25 ral de Accionistas . - C U A R T A . - D E L C A P I T A L
26 S O C I A L . - El Capital Social de la Compañía es de SEIS-
27 CIENTOS MIL SUORES y ha sido suscrito en su totalidad y paga-
do de la siguiente manera : - -----

1	A C C I O N I S T A	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO
2	-----	SUSCRITO	PAGADO	FOR PAGAR DE ACCIO
3	-----	SUCRES	SUCRES	RES . ---
4	1 FRANCISCO DALMAU R.	560.000,00	140.000,00	420.000,00 56
5	2 MONSERRAT LLATJOS			
6	DE DALMAU	10.000,00	2.500,00	7.500,00 1
7	3 AMELIA CHIRIBOGA DE			
8	DAVALOS	10.000,00	2.500,00	7.500,00 1
9	4 ANTONIO DALMAU R.	10.000,00	2.500,00	7.500,00 1
10	5 ALEJANDRO DALMAU R.	10.000,00	2.500,00	7.500,00 1
11		600.000,00	150.000,00	450.000,00 60
12	En consecuencia, el Capital social de la Compañía se en--			
13	cuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario en un			
14	veinte y cinco por ciento, tal como aparece del Certificado			
15	de depósito en la "Cuenta de Integración de Capital", que			
16	se agrega . - Q U I N T A . - Todos los accionistas se com			
17	prometen a pagar en numerario el saldo del capital que han			
18	suscrito y no pagado, en el plazo de un año, contando a			
19	partir de la fecha de inscripción de ésta Escritura en el			
20	Registro Mercantil . - S E X T A . - Los comparecientes -			
21	declaran que aceptan el contenido de la presente Escritura			
22	Pública en todas sus partes, por así convenir a sus pro--			
23	pios intereses. - S E P T I M A : - Los fundadores autorizan			
24	expresamente al señor FRANCISCO DALMAU R. para que repre--			
25	sente a la Compañía en todos los trámites necesarios para			
26	el perfeccionamiento del presente instrumento y para que -			
27	en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha			
28	de inscripción del Contrato de Constitución social en el			



27.SEP82

9

Oficina Pública

9a.

a cargo del Dr.

Camilo Jáuregui

Barona

Barquisagami 785 (839)

Teléfono - Telf. 547-023

Quito-Ecuador

Registro Mercantil , convoque a Junta General de Accionistas , a fin de que realice la designación del Presidente y del Gerente General de la Compañía y trate cualquier otro asunto especificado en la convocatoria . - El señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo . - HASTA AQUI LA MINUTA , la misma que se halla firmada por el señor Doctor ADOLFO CALLEJAS R. , Abogado , Matrícula número mil ciento treinta y ocho del Colegio de Abogados de Quito . . . Para el otorgamiento de la presente Escritura , se observaron los preceptos legales del caso ; y leída que les fué a los comparecientes por mí el Notario , en unidad de acto , se ratifican y firman conmigo el Notario , de todo lo cual

doy fé . - F I R M A D O . - FRANCISCO DALMAU ROCCA CT.004420

CC.1702088087 .- ANTONIO DALMAU ROCCA CC.170430564-8 CT.00167

ALEJANDRO DALMAU ROCCA CC.170245346-3 CT.015395 .- M.LL. DE

DALMAU CC.1703532414 CT.110451 . AMELIA CH. DE DAVAIOS cc.

06-0071205-3 CT.436145 .-FRANCISCO DALMAU LL. CC.090263243-9

CT.01862 .- MAURO DAVAIOS C. CC.170111671-5 CT.014216 . -

EL NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO , DoctorCAMILO JAUREGUI

BARONA . - D O C U M E N T O H A B I L I T A N T E . - -

BANCO DE LONDRES Y AMERICA DEL SUD LIMITADO . - Quito , a -

cinco de Mayo de mil novecientos ochenta y dos . - CERTIFI-

CAMOS POR la presente , que el BANCO DE LONDRES Y AMERICA =

DEL SUD LIMITADO HA RECIBIDO LA SUMA DE CIENTO CINCUENTA -

MIL SUQUES , para ser depositada en la cuenta de plazo menor-

Integración de Capital de la Compañía en Formación denomina-

da "INMOBILIARIA DALCHI S.A." , valor éste que corresponde a

las siguientes personas : - FRANCISCO DALMAU ROCCA : CIENTO

CUARENTA MIL SUCRES / MONSERRAT LLATJOS GARCIA : DOS MIL

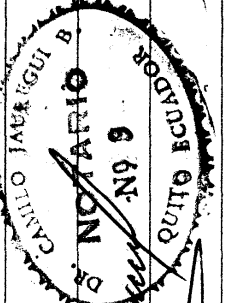
QUINIENTOS SUCRES ; AMELIA CHIRIBOGA DE DAVAIOS : DOS MIL
QUINIENTOS SUCRES / ANTONIO DALMAU ROCCA / DOS MIL QUINIENTOS
SUCRES ; ALEJANDRO DALMAU ROCCA / DOS MIL QUINIENTOS =
SUCRES . - VALOR TOTAL DEL DEPOSITO : - CIENTO CINCUENTA =

MIL SUCRES . - firmado). - FLORES R.A.. GERENTE. - Sigue

sello . Enmendado.-adoptar.-interpretará.-Entregará.-Val-
le.-

. . . Se otorgó ante mí y en fé de ello confiero esta

. TERCERA COPIA , firmada y sellada en Quito , a ocho de
JUNIO de mil novecientos ochenta y dos . -



[Handwritten signature]



Notaría Pública

9a.

a cargo del Dr.

Camilo Jáuregui

Barona

Tarquí 785 (839)

2do. piso - Telf. 547-023

Quito-Ecuador

1 ZON : En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de

2 la Resolución número ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE, de -

3 treinta de junio de mil novecientos ochenta y dos, dictada por

4 la señora Superintendente de Compañías, se tomó nota al margen

5 de la matriz de la escritura pública de constitución de la -

6 compañía " INMOBILIARIA DALCHI S.A.", de su aprobación en -

7 virtud de la mencionada Resolución.- Quito, a treinta de junio

8 de mil novecientos ochenta y dos.-

9 EL NOTARIO,

[Firma manuscrita]

14 Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución

15 número once mil quinientos noventa y siete, de la señora Superinten-

16 dente de Compañías, de 30 de junio de mil novecientos ochenta y dos,

17 bajo el número 660 del Registro Mercantil, tomo 113.- Queda archivada

18 la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución

19 de la Compañía "INMOBILIARIA DALCHI S.A.", otorgada el 4 de junio de

20 mil novecientos ochenta y dos, ante el Notario Noveno de este Cantón

21 Dr. Camilo Jáuregui; se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art.

22 tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en

23 el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1975, publicado en el "Registro Ofi-

24 cial" 878 de 29 de Agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio -

25 bajo el número 11485.- Quito, a treinta de junio de mil novecientos

26 ochenta y dos.- EL REGISTRADOR.-

[Firma manuscrita]

Dr. Gustavo García Banderas

REGISTRADOR MERCANTIL